

Estadística de la Población Reclusa

- **1.- Contacto**
- **2.- Actualización de metadatos**
- **3.- Presentación estadística**
- **4.- Unidad de medida**
- **5.- Período de referencia**
- **6.- Mandato institucional**
- **7.- Confidencialidad**
- **8.- Política de difusión**
- **9.- Frecuencia de la difusión**
- **10.- Accesibilidad y claridad**
- **11.- Gestión de calidad**
- **12.- Relevancia**
- **13.- Acuracidad y fiabilidad**
- **14.- Oportunidad y puntualidad**
- **15.- Coherencia y comparabilidad**
- **16.- Costes y carga**
- **17.- Revisión de datos**
- **18.- Tratamiento estadístico**

1.- Contacto

○ **1.1 Organización de contacto**

Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

○ **1.2 Unidad de contacto**

Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial.

○ **1.5 Dirección postal de contacto**

Calle de Alcalá 38-40. 28014. Madrid.

○ **1.6 Dirección de correo electrónico de contacto**

estadistica.mensual@dgip.mir.es

2.- Actualización de metadatos

○ **2.1 Última validación de metadatos**

25/01/2023

○ **2.2 Última difusión de metadatos**

25/01/2023

○ **2.3 Última actualización de metadatos**

25/01/2023

3.- Presentación estadística

○ 3.1 Descripción de los datos

La "Estadística de la Población Reclusa" tiene como objetivo el conocimiento cuantitativo de la población reclusa en España en sus variables de desarrollo. Y se concreta en las siguientes variables fundamentalmente:

- Internos por centros penitenciarios según situación procesal-penal y reincidencia judicial.
- Internos condenados a penas de prisión por centros penitenciarios según grupos de edad.
- Internos condenados a penas de prisión con causas preventivas según grupos de edad.
- Internos preventivos por centros penitenciarios según grupos de edad.
- Internos penados por centros penitenciarios, por el total de las condenas (bajo el código penal derogado con la reforma de 1995), recodificadas según la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.
- Internos penados por centros penitenciarios, por el total de las condenas, bajo la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.
- Tipología delictiva de la población reclusa, según el código penal actual y el derogado con la reforma de 1995.
- Población reclusa condenada a penas de prisión por grados de tratamiento.
- Internos con permanencia en prisión igual o inferior a treinta días, por situación procesal-penal y grupos de edad.
- Internos extranjeros por nacionalidad.

Todas las tablas se presentan desglosadas por sexo.

○ 3.2 Sistemas de clasificación

- Sexo
- Grupo de edad
- Situación procesal-penal:
 - Preventivos
 - Penados
 - Medidas de seguridad
 - Penados con preventivas
- Grado de tratamiento penitenciario:
 - Primer grado
 - Segundo grado
 - Tercer grado
 - Sin clasificar
- Tipología delictiva, según los títulos de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal
- Nacionalidad
- Centro penitenciario
- Comunidad autónoma de ubicación del centro penitenciario:
 - 01 Andalucía
 - 02 Aragón
 - 03 Asturias, Principado de
 - 04 Balears, Illes
 - 05 Canarias
 - 06 Cantabria
 - 07 Castilla y León
 - 08 Castilla - La Mancha
 - 09 Cataluña
 - 10 Comunitat Valenciana

- 11 Extremadura
- 12 Galicia
- 13 Madrid, Comunidad de
- 14 Murcia, Región de
- 15 Navarra, Comunidad Foral de
- 16 País Vasco
- 17 Rioja, La
- 18 Ceuta
- 19 Melilla

- Administración competente:
 - Administración General del Estado
 - Comunidad autónoma de Cataluña
 - Comunidad autónoma del País Vasco

- **3.3 Cobertura por sectores**

Sector seguridad y justicia.

- **3.4 Conceptos y definiciones estadísticos**

- Situación procesal-penal de la población reclusa
 - Preventivos: aquellas personas sobre las que se ha adoptado por parte de la autoridad judicial competente la medida cautelar de prisión provisional durante la tramitación de una causa judicial.
 - Penados: aquellas personas que han sido condenadas en sentencia firme por una autoridad judicial competente a una pena o medida privativa de libertad. Es firme la sentencia cuando se han agotado todas las posibles vías de recurso o plazos de interposición de ellos, siendo entonces la sanción ejecutiva.
 - Las medidas de seguridad privativas de libertad (internamiento en centro psiquiátrico) se aplican por el juez o tribunal, previos los informes que estimen convenientes, a las personas que se encuentren en los siguientes supuestos:
 - Que el sujeto haya cometido un hecho previsto como delito.
 - Que del hecho y de las circunstancias personales del sujeto pueda deducirse un pronóstico de comportamiento futuro que revele la probabilidad de comisión de nuevos delitos.
 - Penados con preventivas: aquellas personas que han sido condenadas en sentencia firme por una autoridad competente a una pena o medida privativa de libertad y que a su vez en alguna causa se encuentran en situación preventiva. Por este motivo no se pueden clasificar en grados de tratamiento penitenciario.
- Grado de tratamiento penitenciario

La población reclusa penada se clasifica en grados de acuerdo con el principio de flexibilidad. Los grados son nominados correlativamente, de manera que se corresponde el primer grado con un régimen en el que las medidas de control y seguridad son más estrictas, el segundo con el régimen ordinario y el tercero con el régimen abierto.

La clasificación en segundo grado implica la aplicación de las normas correspondientes al régimen ordinario de los establecimientos penitenciarios. El tercer grado determina la aplicación del régimen abierto en cualquiera de sus modalidades. Y el primer grado determina la aplicación de las normas de régimen cerrado.

- **3.5 Unidad estadística**

Las unidades básicas de información estadística son los centros penitenciarios.

- **3.6 Población estadística**

La población estadística objetivo es la población reclusa de los centros penitenciarios.

○ 3.7 Ámbito geográfico

La operación estadística cubre el conjunto del territorio nacional. El nivel de desagregación de los datos es el siguiente: nacional, comunidades autónomas y centros penitenciarios.

○ 3.8 Cobertura temporal

Los datos se encuentran publicados desde enero de 1990.

○ 3.9 Período base

El año 2012 fue el año de inicio de la utilización del Sistema de Información Penitenciaria (SIP) como fuente de obtención de datos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para la cumplimentación de sus operaciones estadísticas oficiales. Con anterioridad al 1 de enero de 2012, la recogida de la estadística penitenciaria se realizaba mediante un cuestionario electrónico, en formato hoja de cálculo Excel, para cada uno de los centros penitenciarios.

4.- Unidad de medida

○ 4.1 Unidad de medida

Número de personas.

5.- Período de referencia

○ 5.1 Período de referencia

Último día del mes para la “Estadística General de la Población Reclusa”, con periodicidad mensual.

Las 24 horas de cada miércoles para la “Estadística de los Internos en los Centros Penitenciarios. Evolución semanal”.

6.- Mandato institucional

○ 6.1 Actos jurídicos y otros acuerdos

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

La “Estadística de la Población Reclusa” aparece como estadística a desarrollar en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre. Por tanto, es una estadística con fines estatales y se encuentra en el ámbito de aplicación de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

Además, esta operación estadística se encuentra afectada por el *Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria* y, a partir del 1 de octubre de 2021, por el *Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria*.

○ 6.2 Reparto de datos

La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, para la producción y difusión de esta operación, recibe información, en el ámbito de sus competencias, de la Generalitat de Catalunya (Departament de Justícia de la Secretaria de Mesures Penals, Reinserció i Atenció a la

Victima), en virtud del *Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria*.

La información correspondiente a la comunidad autónoma del País Vasco se elabora, en virtud de acuerdo, desde la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior.

7.- Confidencialidad

○ 7.1 Política de confidencialidad

La *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el *Reglamento (CE) 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea* establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

○ 7.2 Tratamiento de datos confidenciales

El Ministerio del Interior adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

La Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial recibe del Sistema de Información Penitenciaria un volcado de datos con la finalidad de elaborar y difundir la "Estadística de la Población Reclusa". Ese fichero de datos está convenientemente anonimizado.

Además, los datos se difunden en tablas con la información agregada y, actualmente, se está trabajando en un modelo de presentación de las tablas de la "Estadística General de la Población Reclusa", con periodicidad mensual, para que aquellas celdas donde la frecuencia sea inferior a 5 queden en blanco.

8.- Política de difusión

○ 8.1 Calendario de difusión

La estadística mensual se publica no más tarde de 45 días después del mes de referencia.

La estadística semanal se publica no más tarde del viernes de la semana siguiente al miércoles de referencia.

Además, el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*, donde se incluyen los datos más significativos de cada año, se publica no más tarde del 30 de septiembre de cada año, con datos relativos al año anterior.

○ 8.2 Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales y se difunde también en la página web del Ministerio del Interior: [calendario de difusión de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

○ 8.3 Acceso al usuario

Los datos se publican en la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior: [estadística penitenciaria](#).

También se publican en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*. Esta publicación se encuentra disponible para su descarga gratuita en la web del Ministerio: [acceso al Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#). Desde la publicación relativa a 2012, hay disponible información en formato reutilizable.

9.- Frecuencia de la difusión

○ 9.1 Frecuencia de la difusión

La frecuencia de la difusión de los datos es triple: semanal, mensual y anual; esta última, en lo que se refiere a la publicación de los datos más significativos en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*.

10.- Accesibilidad y claridad

○ 10.1 Comunicados

En la actualidad no se realizan.

○ 10.2 Publicaciones

Se puede acceder a toda la información relativa a las publicaciones semanales y mensuales de esta operación a través de la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior: [estadística penitenciaria](#).

Asimismo, se puede acceder a los datos anuales publicados en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* desde la web del Ministerio: [Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#).

○ 10.6 Documentación sobre metodología

Disponible en la página web del Ministerio del Interior: [metodologías de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

11.- Gestión de calidad

○ 11.1 Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del Ministerio del Interior está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de EUROSTAT.

12.- Relevancia

○ 12.1 Necesidades del usuario

Entre los usuarios de los datos hay que destacar:

- Cuerpos policiales
- Ministerios y otros organismos públicos
- Congreso y Senado
- Administraciones territoriales
- Investigadores y mundo académico (realizan, principalmente, solicitudes de información para trabajos de fin de grado o master, y tesis doctorales)
- Organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin ánimo de lucro
- Prensa y medios especializados
- Sindicatos
- Instituciones extranjeras

○ 12.3 Exhaustividad

Toda la información estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional está disponible.

13.- Acuracidad y fiabilidad

○ 13.1 Acuracidad global

La fiabilidad global de las cifras está condicionada a la del fichero base que se explota.

○ 13.2 Errores de muestreo

No se presentan errores de muestreo por ser la explotación directa de un registro administrativo.

○ 13.3 Errores ajenos al muestreo

En la variable delitos, principalmente en población preventiva, se dan casos donde se desconoce el delito por el que la población penitenciaria está en prisión. Estos casos están cuantificados y aparecen en la categoría “no consta el delito” de las tablas de delitos.

14.- Oportunidad y puntualidad

○ 14.1 Oportunidad

Existe una relación de oportunidad entre el periodo de referencia de los datos y el periodo de difusión de los mismos.

Los datos mensuales se publican no más tarde de 45 días después del mes de referencia.

Los datos semanales se publican no más tarde del viernes de la semana siguiente al miércoles de referencia.

Los datos incluidos en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* se publican durante el mes de septiembre del año siguiente al de referencia.

○ 14.2 Puntualidad

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de difusión.

15.- Coherencia y comparabilidad

○ 15.1 Comparabilidad geográfica

Los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación.

○ 15.2 Comparabilidad temporal

Los datos de la estadística son comparables desde que comenzó a publicarse.

○ 15.3 Coherencia – cruce de sectores

Si bien no se da la comparabilidad total con las operaciones de otros sectores del ámbito judicial, se han comparado en determinados momentos los datos de esta operación con los de las estadísticas del Consejo General del Poder Judicial, de Policía y de Guardia Civil, y la lectura conjunta de los datos es coherente.

○ 15.4 Coherencia - interna

Todos los resultados son coherentes entre sí.

16.- Costes y carga

○ 16.1 Costes y carga

Puesto que la estadística se obtiene directamente de la explotación de un registro administrativo, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2022 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 es de 194,83 miles de euros.

17.- Revisión de datos

○ 17.1 Revisión de datos - Política

Los datos publicados se consideran definitivos (no se difunden datos avance ni provisionales). En caso de que se detectara un error una vez publicados los datos, se subsanaría en la web y se comunicaría a quienes se les hubiera remitido la información estadística errónea.

18.- Tratamiento estadístico

○ 18.1 Datos de origen

Los datos de esta operación se obtienen de la explotación de la base de datos del Sistema de Información Penitenciaria.

Su gestión se realiza de forma informatizada por la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

○ 18.2 Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es semanal (en la madrugada de cada jueves) y mensual, referido a las 24 horas del último día de cada mes.

○ 18.3 Recogida de datos

Recogida de datos administrativos del Sistema de Información Penitenciaria.

○ 18.4 Validación de datos

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Subdirección General de Relaciones Institucionales y Coordinación Territorial, es la titular de la gestión del Sistema de Información Penitenciaria y, por tanto, la encargada de realizar comprobaciones periódicas para evitar duplicidades y comprobar la fiabilidad de los datos registrados.

○ 18.5 Compilación de datos

Al fichero del que se obtienen los datos se le realiza una depuración de las variables para que no aparezca ningún valor inválido.

○ 18.6 Ajuste

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.